



ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado *"Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo.

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; I O. Las demás que la constitución y la ley señalen ... "

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.

El artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, faculta a los entes territoriales para que los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta", se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

En este sentido, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el alcalde municipal, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 399 de 2011.

Aunado a lo anterior el artículo 17 del decreto 399 estipula que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un comité territorial de orden público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos aprobados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET, será dar cumplimiento a las políticas integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la política y estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En virtud de ello, el Municipio de Cajibío cuenta con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, en donde se establece el fortalecimiento de las acciones de los miembros del comité de orden público del Municipio, a través de la adquisición y suministro de material de intendencia, material de guerra, raciones, implementos de seguridad, entre otros.

El día 3 de julio de 2026, se realiza Comité de Orden Público, en donde se presenta el proyecto remitido por parte de la Policía Nacional, para la adquisición de los siguientes elementos:



ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Chalecos Blindados Nivel IIIA (Según especificaciones técnicas PONAL) para HOMBRE	Unidad.	18
2	Chalecos Blindados Nivel IIIA (Según especificaciones técnicas PONAL) para FEMENINO	Unidad.	1
2	Casco Balístico Nivel IIIA Tipo Asalto Rápido acorde NTMD0246 – A3 color verde. (Según especificaciones técnicas Ponol)	Unidad.	20

El proyecto es aprobado por unanimidad por parte de la Administración Municipal, fiscalía general y policía Nacional, como miembros asistentes al comité, por lo cual, es deber de la administración adelantar el proceso respectivo. Lo anterior se encuentra soportado en el Acta No. 004 del 03 de julio de 2026.

En el Plan de desarrollo Municipal de Cajibío Cauca, se encuentra el objetivo: “SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ EN CAJIBIO”, donde se encuentra el sector: “SEGURIDAD PARA LA PAZ”:

SECTOR CATÁLOGO PROGRAMÁTICO: 45 GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA 3.3.1: “Proporcionar las herramientas a los organismos de seguridad, la inspección de policía y la comisaria de familiar para propugnar por un territorio Cajibiano en paz, en convivencia y atendiendo las necesidades de las comunidades que sean vulnerados sus derechos y a la vez, generando procesos de reconciliación familiar y comunitaria”.

4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Estos elementos de dotación son fundamentales para el desarrollo de operaciones militares y defensa de la Policía Nacional que presta sus servicios en el Municipio de Cajibío Cauca, ya que permiten mejorar la eficacia en terreno de las unidades militares.

La dotación de este equipo se considera prioritaria, teniendo en cuenta la crítica situación de orden público que atraviesa el municipio de Cajibío Cauca, caracterizada por la presencia de estructuras armadas ilegales dedicadas al narcotráfico, la extorsión a miembros destacados del sector civil y la ejecución de acciones terroristas y delincuenciales que afectan la seguridad y la tranquilidad de la población.

El presente estudio previo se encuentra enmarcado en el proyecto denominado:

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS - ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO CAJIBIO 2024 - 2027	
CAJIBIO HACIENDO HISTORIA 2024-2027	
Línea Estratégica	3. CAJIBÍO HACIENDO HISTORIA CON DESARROLLO TERRITORIAL CON PAZ TOTAL E INTEGRAL.
Sector	45 GOBIERNO TERRITORIAL 3.3 SEGURIDAD PARA LA PAZ.
Programa	Programa 3.3.1 - 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.





Producto	4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.
Indicador de Producto	450102900 Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA CON PAZ TOTAL E INTREGRAL EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO.
Registro BPIN No. y Fecha	2024191300004 inscrito el 20 de junio de 2024, registrado el 20 de junio de 2024. Vigencia 2026 - Versión 02 del 14 de mayo de 2026.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere n vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
46181701 46181704 46181502 46181507 24141500	Compra de chalecos blindados y cascos balísticos nivel iii a, con destino al fortalecimiento de la policía nacional del municipio de Cajibío Cauca, en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2024 – 2027. (4501)	Septiembre	2	SELECCION_A BREVIADA	Otros recursos	169.360.000	169.360.000	No	NA	DOLY PATRICIA OROZCO LÓPEZ SECRETARIA DE GOBIERNO secgobierno @cajibio-cauca.gov.co

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. OBJETO:

COMPRA DE CHALECOS BLINDADOS Y CASCOS BALÍSTICOS NIVEL III A, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2024 – 2027. BPIN 2024191300004.

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se hace necesario efectuar la compilación de los bienes que son requeridos por la administración municipal para suplir las necesidades esgrimidas durante lo restante de la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS, CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y UNIDAD DE MEDIDA.

Además de resaltar que la calidad de cada uno de los productos que se pretenden adquirir debe ser ALTA, se plasman las condiciones técnicas exigidas para cada uno de los elementos, de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Chalecos balísticos nivel IIIA – NTMD color verde NTMD-0028-A9, con forro adicional. Masculino. (Especificaciones técnicas Policía Nacional)	UNIDAD	19
2	Cascos de protección integral táctico antibalas nivel IIIA (Para hombre) (Especificaciones técnicas Policía Nacional)	UNIDAD	20

TALLAS ELEMENTOS SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0246-A3:

ITEMS	DESCRIPCION	TALLA	CANTIDAD
1	Chalecos blindados nivel IIIA (Para hombre) (Especificaciones técnicas Policía Nacional)	S	5
		M	14



2	Cascos balísticos nivel IIIA (Para hombre) (Especificaciones técnicas Policía Nacional)	S	7
		M	13

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

Los elementos deberán cumplir integralmente con la norma técnica Nacional, guía técnica de evaluación y las especificaciones contenidas en el proyecto presentado y aprobado por el comité de orden público el 3 de julio de 2026, que hace parte del presente proceso.

IMÁGENES ILUSTRATIVAS



2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), es la clasificación descrita anteriormente en las condiciones técnicas.

Los oferentes interesados en presentar oferta, deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes -RUP-, en la totalidad de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
24141500	Suministros para seguridad y protección
46151600	Equipo de seguridad y control

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto del contrato es en el Municipio de Cajibío – Cauca. La entrega de los elementos deberá hacerse en la cebecera municipal de Cajibío Cauca, a disposición del almacén municipal y comandancia de Cajibío Cauca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la entrega de todos los elementos contratados y en general para el cumplimiento del objeto contractual, será de **SESENTA (60) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos de perfeccionamiento y legalización del

contrato. El plazo de ejecución del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento del principio de anualidad del gasto público.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.-** Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas establecidas por El Municipio.
- 2.-** Entregar de manera oportuna los bienes objeto de compra en el sitio dispuesto por la administración municipal.
- 3.-** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la entrega en el sitio dispuesto por la administración municipal.
- 4.-** Entregar los bienes de las características técnicas y de la calidad establecida por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de conformidad a las normas técnicas de la Policía Nacional.
- 5.-** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio en el término de cinco (05) días hábiles.
- 6.-** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 7.-** Presentar ante el supervisor del contrato las respectivas facturas y/o cuentas de cobro para su aprobación.
- 8.-** Entregar un informe donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega con sus respectivos soportes de recibo. Presentar la documentación referente al producto o al desarrollo del "objeto del contrato, requerida en cualquier momento por el supervisor en el término que este establezca.
- 9.-** Pagar los impuestos que para el efecto hubiere lugar. Los cuales le serán descontados de los pagos objeto de este contrato.
- 10.-** Presentar al supervisor, los recibos de pago del aporte al Sistema de seguridad social de afiliación como independiente, del mes correspondiente al pago. Tramitar la documentación pertinente con el propósito de efectuar el pago del contrato.
- 11.-** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
- 12.-** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
- 13.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- 14.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 15.-** Entregar al supervisor del contrato informe denote la ejecución física y el avance en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 16.-** Las demás inherentes al objeto contractual.

2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1.-** Efectuar el pago estipulado en el contrato.
- 2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
- 3.-** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
- 4.-** El Municipio y El Contratista, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.
- 5.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal, o quien haga sus veces. Sin embargo, la supervisión sólo certificará el cumplimiento del contrato, una vez los elementos sean recibidos a satisfacción por el Departamento de Policía Cauca.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipología del contrato – Contrato de compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cajibío – Cauca, para lo cual a partir del 19 de octubre de 2021 en caso de que el municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que el municipio de Cajibío en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, Ha dividido la gestión de compra de necesidades de la administración; la primera gestión corresponde a compra a través de TVEC en aplicación del Acuerdo Marco de precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III y; una segunda compra a través del presente proceso donde los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso no cuentan con acuerdo marco de precios como se muestra a continuación.

Acuerdo Marco	Vigencia del acuerdo colocación orden de compra
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	De Lunes, Abril 3, 2023 hasta Miércoles, Abril 2, 2025
Uniformes para Labor y Usos Varios	De Lunes, Abril 3, 2023 hasta Martes, Abril 2, 2024
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	De Martes, Marzo 7, 2023 hasta Jueves, Marzo 7, 2024
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	De Viernes, Marzo 3, 2023 hasta Martes, Marzo 3, 2026
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	De Martes, Diciembre 27, 2022 hasta Viernes, Diciembre 27, 2024
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	De Viernes, Diciembre 30, 2022 hasta Lunes, Diciembre 30, 2024
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	De Jueves, Julio 21, 2022 hasta Lunes, Julio 21, 2025
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	De Lunes, Octubre 24, 2022 hasta Jueves, Octubre 23, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Domingo, Marzo 30, 2025
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	De Miércoles, Diciembre 14, 2022 hasta Domingo, Diciembre 14, 2025
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	De Viernes, Abril 8, 2022 hasta Martes, Abril 8, 2025
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	De Martes, Abril 26, 2022 hasta Sábado, Abril 26, 2025

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	De Lunes, Febrero 28, 2022 hasta Viernes, Febrero 28, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	De Lunes, Marzo 7, 2022 hasta Viernes, Marzo 7, 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Domingo, Marzo 30, 2025
Adquisición de Equipos Biomédicos II	De Viernes, Febrero 11, 2022 hasta Martes, Febrero 11, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	De Lunes, Enero 31, 2022 hasta Viernes, Enero 31, 2025
Servicios de Nube Pública IV	De Martes, Noviembre 9, 2021 hasta Sábado, Noviembre 9, 2024
Suministro de Servicios de Impresión II	De Lunes, Enero 25, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
SOAT III	De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Sábado, Enero 20, 2024
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De Miércoles, Septiembre 1, 2021 hasta Domingo, Septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	De Jueves, Julio 1, 2021 hasta Lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Viernes, Febrero 2, 2024
Consumibles de Impresión II	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Miércoles, Agosto 2, 2023
Servicios de BPO II	De Martes, Enero 26, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Servicios de Conectividad III	De Sábado, Noviembre 19, 2022 hasta Domingo, Noviembre 19, 2023
Vehículos III	De Lunes, Julio 27, 2020 hasta Jueves, Julio 27, 2023
Dotaciones escolares II	De Martes, Octubre 8, 2019 hasta Viernes, Noviembre 10, 2023

3.2 No existencia de un Acuerdo Marco de precios

La circular CCE-Circular 004 -2021 señala que en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el municipio de Cajibío elevará la petición correspondiente a la Agencia Nacional de Contratación Pública para lo pertinente.

Ahora bien, señala la circular en cuestión que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, razón por la cual la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, **empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia**, según corresponda.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección abreviada mecanismo de Subasta inversa, soportado en las siguientes normas

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

Conforme a lo indicado en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta todo el análisis anterior en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa Mercantil de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no resulta más ventajosa para el municipio, toda vez que se ocasionan costos indirectos que la entidad considera innecesarios por cuanto existe un pago que debe efectuarse a cargo de la entidad territorial, como lo es el valor del contrato de comisión, garantías liquidas, tarifas administrativas, compensaciones y liquidaciones, lo que para el municipio no resulta favorable, además de otros factores, como lo es el tiempo de entrega de mínimo 10 días calendario, entre otros factores ya expuestos.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección abreviada mecanismo de Subasta inversa, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

Conforme a lo indicado en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.



La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.1 ASPECTOS GENERALES Y COMERCIALES

ASPECTOS GENERALES: Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de estas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de estos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.
3. **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
4. **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector SECUNDARIO.

ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVIDAD:

ANALISIS CONSTITUCIONAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Artículo 365: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”, por lo cual el municipio de Cajibío Cauca, tiene la obligación de dar continuidad a las acciones pertinentes para poder dar cumplimiento a las necesidades insatisfechas que se tengan, en este caso en concreto se pretende suplir las necesidades tecnológicas que tiene el establecimiento penitenciario de CAJIBIO Cauca, por medio de elementos de vigilancia y monitoreo tales como computadores y demás equipos que serán descritos anteriormente.

Artículo 315: indica que son atribuciones del alcalde: “Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

Ley 1421 de 2010

Artículo 6: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “Fondo Cuenta”. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Ley 1480 de 2011

Esta normatividad regula los derechos de los consumidores en Colombia. En relación a la compra y venta de computadores, establece:

Garantías: Los vendedores deben ofrecer una garantía mínima para los productos vendidos, que cubra defectos de fabricación.

Información clara: Los vendedores deben proporcionar información precisa sobre los productos, incluyendo especificaciones técnicas, precios y condiciones de la venta.

Derecho de retracto: El consumidor tiene el derecho de retractarse de una compra dentro de los primeros 5 días hábiles si el producto tiene algún inconveniente o no satisface sus expectativas.

Ley 1581 de 2012

Mediante esta normatividad se establece las condiciones para el tratamiento de datos personales en Colombia. Si una empresa de compra y venta de computadores recoge, almacena o usa datos personales de sus clientes (por ejemplo, para realizar ventas en línea

o mantener una base de datos de clientes), debe cumplir con esta normativa para garantizar la protección de la privacidad de los consumidores.

Decreto 399 de 2011

Artículo 15: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 17: Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Decreto 410 de 1971.

Artículo 10: “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.



La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”.

Artículo 19: "Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

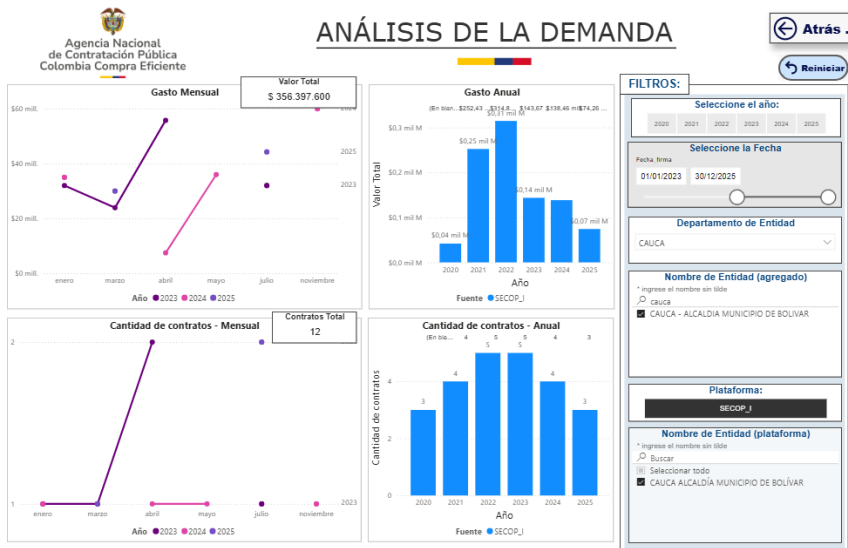
Otras normas de aplicación al proceso actual son las siguientes:

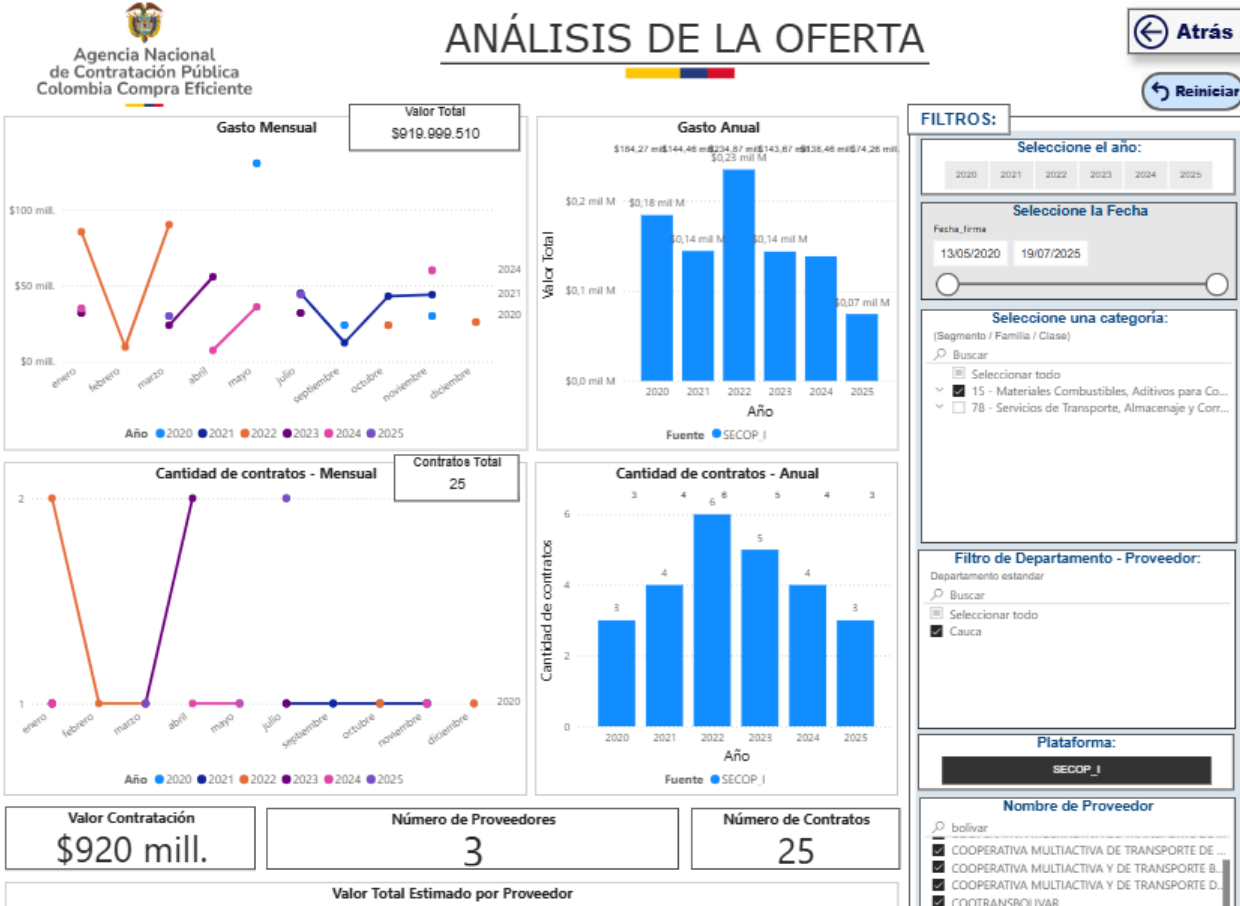
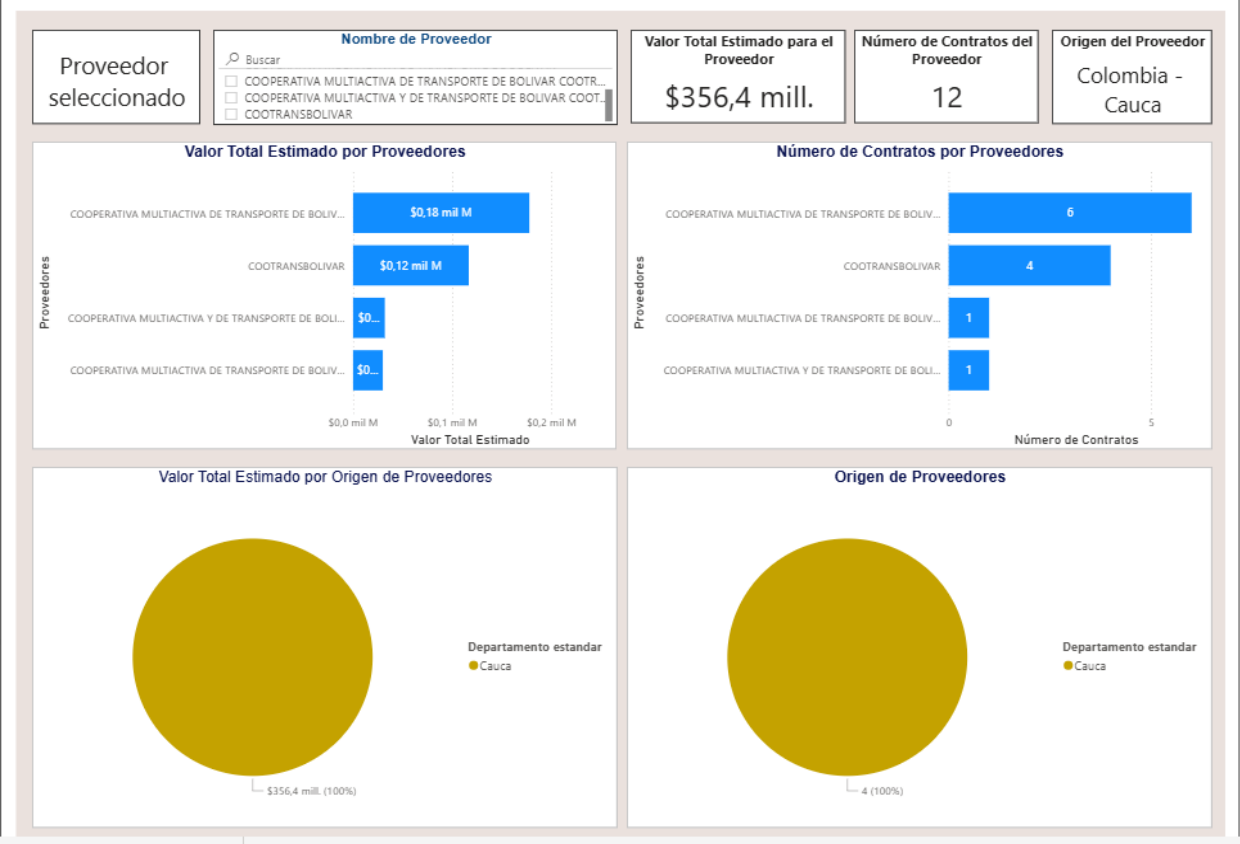
- Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 685 de 2001 y sus decretos reglamentarios o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Ley 789 de 2002.
- Ley 828 de 2003.
- Ley 850 de 2003.

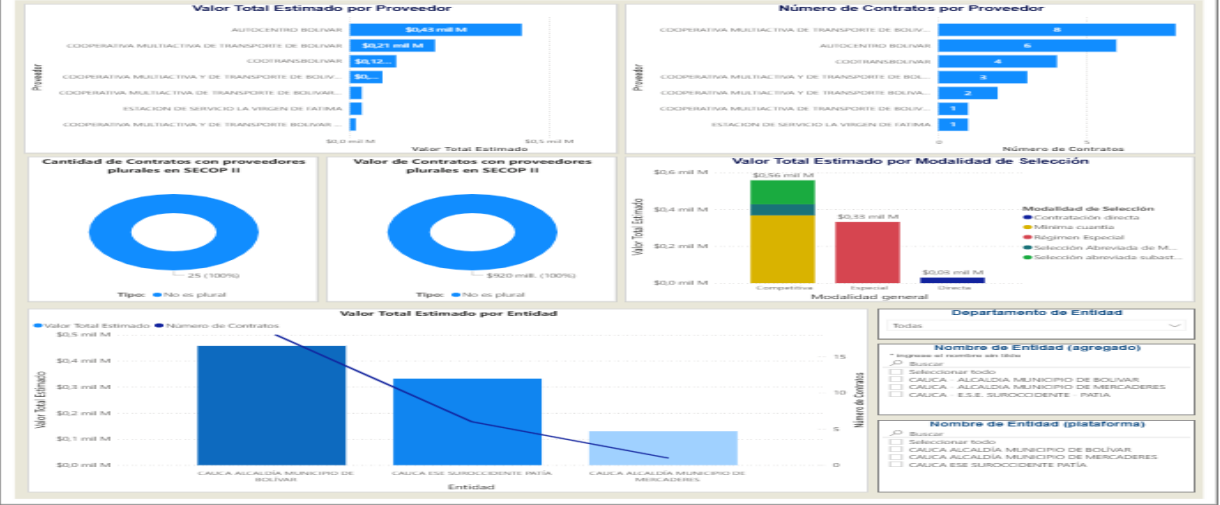
2. Técnico

Las especificaciones y condiciones técnicas que el contratista deberá cumplir para la realización del suministro definido en la necesidad del presente estudio, además de las tipificadas por la Alcaldía Municipal de Cajibío Cauca en los términos contractuales son las que se describen a continuación:

- NTMD-0028-A9
- **NTMD 0246-A3.**
- El proveedor debe presentar al contratante las muestras de calidad a revision, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones tecnicas.







ESTUDIO DE LA DEMANDA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBJETO	PROCESO	VALOR	CONTRATISTA
RISARALDA	BALBOA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA PARA EL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N 8 SAN MATEO QUE OPERA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA	CONTRATO SUMINISTRO 002-2025	\$ 64.935.200	DISTRIBUCIONE S MILITARES S.A.S
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y/O CAMPAÑA, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLON DE INFANTERIA N° 14 (CT. ANTONIO RICAUTER	SUBASTA INVERSA- CONTRATO DE COMPRA 040-2025	\$ 120.000.000,00	RECA CONSULTING S.A.S
CESAR	PUEBLO BELLO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO NACIONAL) QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	SUBASTA INVERSA 004-2024	\$ 102.000.000,00	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
MAGDALENA	GUAMAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MORRAL DE CAMPAÑA SELVA CON PARRILLA PARA EL PERSONAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 5 GRAL. “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”, COMO UNIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- MAGDALENA	SUBASTA INVERSA SASI- 002-2024	\$ 62.000.000,00	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ





RISARALDA	MISTRATO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCIRCIITO NACIONAL BATTALON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N 8 SAN MATEO QUE OPERA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MISTRATO RISARALDA	SUBASTA INVERSA 010- 2024	\$ 91.105.070,00	DISTRIBUCIONE S MILITARES S.A.S
-----------	----------	---	---------------------------------	------------------	---------------------------------------

4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio como persona natural y/o Jurídica autorizada para ejercer todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto debe aportarse el certificado de Cámara de Comercio correspondiente.

El oferente deberá acreditar el permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la fuerza pública expedido por la autoridad competente y donde esté autorizado el o los elementos a adquirir en el proceso.

Esto para dar cumplimiento a la Ley 599 de 2000, Código Penal, Título XII "Delitos contra la seguridad pública está contemplado el Artículo 346 que reza: "Utilización ilegal de uniformes e insignias. El que sin permiso de la autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Desde este presupuesto, se le debe exigir al comerciante mencionado permiso, además de lo consagrado por la Ley 80 de 1993 y que en su Artículo 8 determina que son inhábiles para celebrar contratos con entidades estatales quienes se hallen inhabilitadas por la Constitución y la ley, en este caso el oferente en caso de no contar con el mencionado permiso consagrado en la Ley 599 de 2000 estaría inhabilitado para celebrar mencionado contrato.

4.7 ANÁLISIS FINANCIERO.

4.7.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos para el proceso en curso, corresponden a un estudio responsable efectuado por la entidad, a través de la Secretaria de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 “Del Principio de Responsabilidad”, su determinación se ha basado en consideraciones previas ajustadas a la realidad del mercado a nivel regional y nacional, ofreciendo siempre condiciones de confianza y seguridad para El Municipio.

Los índices financieros y de capacidad organizacional se obtuvieron como conclusión de un análisis surtido por la Secretaria de Gobierno Municipal, el cual tuvo en cuenta diferentes aspectos, tales como plazo, y además los índices financieros establecidos por otras entidades en procesos de similares características. Para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra de siete procesos del Secop cuya actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual que se busca, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la Selección Abreviada a través de subasta inversa prevista.

Los procesos contractuales verificados fueron los siguientes:



PROCESO	ENTIDAD	LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL	ENDEUDAMI ENTO MENOR O IGUAL A	RAZON C. INTERES MAYOR O IGUAL A, O INDETERMINAD	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL A
CONTRATO SUMINISTRO 002-2025 Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-9-507223&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5C64Zi1Mlvtyjhk7-o-bGOQEREnNHqYEH1AQttbpsnqohhRh5TQxeR1txzZXhwkha7q1rEHnHv9o3jyysYvZglmGeFLkustXqr5hHrz1Si3ZsDAC2jXi99ifUT9nANhIVLnn_9bfAivc0V79UG0rhB0LabNJp-pyfwHyqVneWY-bjVUPx0AK6mJ-ufPJDB5InyldfiwLvJMeTN3DxIXAT4bPylKo2J2_a-JIE_loJVhwiEHZs9oHl_Z7zHOljqmjr3YscT0NxP_pj8V3MvhtvsdQBx4mUPPMIIytyDx-7FRnDJi0EznbM37Mf2mHkklIWHdfTocqi5C7t5dMaAampDoyq5mntMQDAiAc8NQNIkdrObOtX7r_z-NoRhhcumLvI8IRIRnQ_2u6zNpnQTB-iVeRtnuwuPsm-Wc7yU_drcoZOHBUUxsPglAuoW3dZ8-tevfSV9O4AqueMx_Av1bN0-FtnMXVkn4OBMCshp8JefyRto1TPo-QOq9sn7zOFUecZdbhaSRcJIWcQrjPRPA-O4HHveK0qc9Jm2slpNVIoguk8fSRdrcFcwKS_AMe7UTHVTBCY1QHA1DlrfqWTUkN73TThUGlzsWXFVaeuFK6bG0vg79WrUXDTGZ2mlC8PNXHE34Za_2GMGueT8pHYZplKUSELqYLboqEkgRoMQrxNCpORC9FsU1TwNUUuCny1HlrOznm2q4Y3TQ7jrznYxY6_mObXVN59XINiHUCwjhmTHdo6AeoFINNYInfkwEGlFhygHaNLHvi_bVit0AiHfw9UtiZPK_DXgg6D60xFVIRqToV6daQOyTSaZZvFWPCjXqvl9FIi279OrvJawwhTXsocGGopbHGtKBoQGguaiQ43vRx7IH89GKySA4aUVR6HushCp3QQ4xkMQy-J6WtR6_ue-40bOIE8mFd1F2lbNWqIM0gexlcWjrn73Xsf3J9r56Ii-X16FBJ9eX2Cf_zPdRMFXoFJSY6pcvptiZusYiYRdP9yXx64Q4iuMZecnev08au9hQ-Hm6S3FTanbEKtS2Jpo7-9IAo7Kysnr9bHOZRP79Kj	Risaralda-Balboa	1,49	0,59	4,44	0.23	0,09





Chxom58-F6zUs8TVnC_sHeIUKQS NvgFgxptmhanKjMKgrdV6 QcAmV09nFiKLAZ40lOaI Lw objeto: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA PARA EL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N 8 SAN MATEO QUE OPERA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA						
SUBASTA INVERSA- CONTRATO DE COMPRA 040-2025 Link: https://www.contratos.gov. co/consultas/detalleProces o.do?numConstancia=25- 9-506289&g-recaptcha- response=0cAFcWeA5VA aY5n- 58y2HKZbXEFYTcbjAZrw 1P5pFfnWlwY6- 8Tr5eHp5grklsY3xb1Bk2d vb2n0nAT90LYRMojuyw9 V4CpeSemlRJLgdu_Zxru Q6lrkyY62h4A5lRrzJlwnZI fMae0DVh6bCglqtFWCiB WU2ccIWvAMC9yz5_dZ8 d7FRdOXxEq6hqOKRHed 2OauszUlnU_OfaHQnw3g p7ooguWatN5XkWw4OUI G8PeCxET7Akivz0zpJmMy LCf45r9eUPI4fz9awPh0zP HLz0o7szA2uNi2zMEpziB 90JMuLpa1E3QkP5gKvm en6Wsie98W_MHN2y9ww JXVnlWahTHgADPONc2T 7bUGjAen98_IXJB1pdNT N- ruJnEGeeABkhsms8lC97 FfjUGHWK0rr2HBXXGqIT rZw3ofsV5RbxNC7kQE5_ D92bf40IK_WhYm8ZkIK5 sqzZ5m_hcdZqX_CWaph Ajq- xH0TtARvy6CgauVgSySo oWcoMQv2fAfsQ0Y1WGJ nexWH54FIHOkbDXEhpur 5anFtqHCHNLvLL9DqJ3G 4__7jcyZBsFYoahjPcHb7 8e3a1BtUUT3jGi1yJTwQg inbGeRLTzAlvCJ7gvA3eD VAFpm0m0d38- sF7NltBpj- wQiewmy8xUwA5sUrNNa vdh4NRf- OUq5C5SDY3qDsyQ2u2S bL7msKK8r8Hss2tHz3JI8 aSLeMFUhpPG7fjtqCQNnl XJj2OONPnNWOECTZ3P mu1lB7nq_82fBuJZlF97At jGDwTUDWCs9M- xed2xMbfg8Pgq6otHfFXiH lkwMhol9CovBpoECwGCj sTjNtymAUA0bxFYvs9bc8 dRZ0xx6RN7_8n7VYqqW plp6mtV5oq3SyVkZH6A_ UKJ7FvF7Pplas9FA3Def0 fQFXUGn3Rsfc- 9K2N7Vbe2vjod_474vVsJ oN_y7ODRLwvzRGaxNhk iZsPXQGuajt1oFfuH0Pq- tfbCo4xYka21S0Kef_HCH	Norte de santander – La Esperanza	5,0	30,00	5,0	0,05	0,05



KIPm3O3CBhSxyEE3DJYI KlIjSueuoFRmibwHTjhXW oOBp7VDNeZriAvGNyreY 1Dd4DNfPw1NeSgplDTkjz ANIZwSrZPWGDaoMaN1x o50CTnynv- cPE07mAYjR9_lxOrCehe 491aAmHeIBS44J7w Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y/O CAMPAÑA, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLON DE INFANTERIA N° 14 (CT. ANTONIO RICAUTER						
SUBASTA INVERSA 004- 2024 Link: https://www.contratos.gov. co/consultas/detalleProces o.do?numConstancia=24- 9-498701&g-recaptcha- response=0cAFcWeA6Dz BsS7Mq_7q9-av38L6NnF- 0x53qn507hM_G1vKZ4vs N3Z5NUqv55OzzxYl4jgyT JRXA7itnudDe7rF5Ujhk8 GxmZiMRONVPHb48__E oJq_1pe3wxJeX7bkYvx6 MEJX_Mx0PBeA- VXltptyT3H- ze8enaCIQhb0YCBcxth_S sN4oVzT0atdNCnZft4Niyi 2BhhJJQtJluSoPu_43CJz GlgTxws_zPIH0MlzogNdt VDi6vYcAf6u1DSre_U6Oli CI9ZnD_3fKod73ym- DrEmxd9OKnUdelRs7qua ThM_9aikySKM4YZTkdXV ygqAQsipZNuoUjiWx0aBJ GtnnBz0yeecsluuWmzj- a2aJmKLQlleuXhEqbOYO bwgExhky3jT4u9yj2175S MuLOljqUTPsFPdqSaRLL RLaLgaeur83dM7ou_v- GA2Y2WfhLdyudOB9M88 EGrZQ4rKo1PnuXi25uBR 90OFzCLL8pmTm58YEB PTE1pccZ8Kuf6pYM- lt5J7wt- hNuF2Xn6HiNvPYSIS27w ou3XoYcxLn4yoFJWmG2 euVc4Da7ZbmjZ08UW2Q VicpiVXdeesv4NVLjXkhBn AWuX9iMgXtUjwVavmoP Dgkl2pikZzWrH5UeLJFvfF ptEnZrlvoMDFNk0myKHV TyjORWK4m_Z1UZtE7yr2 9lXTXOfvtjnUxDeN_KGD QHmt3sHXg4OOGuS3kY CQmHmJ5QF5BJTuwN6r cBN1TYaVi9NOQIAyzUK z3KqUbD-ec- OQm2HE5qaHL6JA0yh3 9ggVR_hGA8bSSsab3gZ 6SatTxq_hSEm4FhgkPS WfpIWEBgJ0bXYokdkC3 mUXhLZ_AWtmlikZkQ2b WSF9oPjLUtSuDA- Mi6c31JfXVvUT4iygrcz5O YslCNamogGiN4ppDGWU A_QhCDIZ9NeX4J- 7zij5LiUnAeXIKcQsdRzTL miUn1- tvV4J543OclDsD5meRilrw zPU6ruZkCPcEbjHwAl3ag X72MJtHgr911ibi4xtijj3J9 Vdw5DSn0XD2lc_mOSeH	Cesar- Pueblo Bello	3.0	0,30	10	0,15	0,15





luaoMHVNPjInq2dK7jCR0 nAU2nhYXAJoh7Qr3uEe dCC0F-YMip- B98xU2PyDDFJsAIKTP3 WybQIn7kofV8vfW- FNHsyGuMYhsjRD7PV08 OXMn9nKO2- Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO NACIONAL) QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO						
SUBASTA INVERSA SASI-002-2024 Link: https://www.contratos.gov. co/consultas/detalleProces o.do?numConstancia=24- 9-503194&g-recaptcha- response=0cAFcWeA7SD DncB2MRVmOFRaEA3xa L2SsQw0vkq04a5xp0AWI _uk26MZAGxbasBvdAgtf4 vHLcFlpLhkAR2TjgP4WL aCZg_qMOU2CmoHucNu vcZyQjqsQ5ZQNWgphG RxTrVvMQV6vnbh6Q5CL us2QM3RTd42L6lI22033d DzOieGV9DjUtFbzlpBGM ShS0T3G_buPBcDcol8ne KyLK_SqEjJaGowlrAVpd1 CzR28b3dEr3d2QdNjXrb0 z9n0EktZ6XuyR5Dd1LNh 4XM7SsNe1cxRy6o3TYM FHkJcy2D0QUwqKMyhFv 4MI1RsGmzwJbm5rofej1 WqpW4RuK4fgfg2iQBOo6 pT-4a2FTlJX9w_RE- 0Ok5gqhh1J2- zQwTpMfylTIF0Gd58YOO gMz6gHrle_EI395kASsqZ 5OpUOXAAcBH4kH_yb7 w9LG8P8gMjSvHj0eAXltfJ UgW5ZWsxipCznloe3ybQ 0tRtRQJUVcTyvDj4NmMc VGEjkKKtSu3XdtBjf_UUsx 0NWxVWWMhd9QaxyvV4 1ujSEU83s1A3OXHQ_DP V9eiJIL_hW7Cl3oA4HPC Rr4fox- QgK03fPucPrrRp1ruZRxp RwNepj3cwwklcWs1dejaE HvO0T5eCcmfVB- OCAbA9fpJvR28lExoiXEp cTaSajj2cT5G7Q_ka- S9PJZuj3M1OEas38- LCKu4dBih2Nff5yM12iaA wsNKjmJpSff9O0rD89wco FC9fSMt4xqxdzIQBNHdor eMR- kf7yh4xwPDEvp8IT7jSmm vcviABjzB9aTW5zCZTnS EzVOQyzR3y6dTqzluwAc f-- deJN9RUHeXzLJxgEq7O mNfw3SGSD7DoYUeF0V LPv_RAA4zTnm6jnaoRIY TObvqWKgHsrKmXR1wR	Magdalen a- Guamal	2,22	0,54	1,8	0,06	0,03





pzKiMP5vg830t8_vmiCSm FzW7L7u8AJjBnpHEgDkU J_LduLoqQ5FFWkxl3NQy -Cw- RNTXMoRtPy1VcFkkmT_f 7hpguZfEAxO0Rmt- ErVm3sQJcQH4ChNylBd 8_PNCY4TZrSnm3C- 7ppWICSQoq7ZdE0zq- PYuaFcpg_F2ogeWdC5IP QQliCLzutouSdzGt2lgAnR gtz9y5Uteawc3_hWHgvm CWO0LdQ Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MORRAL DE CAMPAÑA SELVA CON PARRILLA PARA EL PERSONAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 5 GRAL. "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", COMO UNIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- MAGDALENA						
SUBASTA INVERSA 010- 2024 Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-501464&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4x8ali7LuACIjlIRG5IkCWwbUFYbSQJXgE4kvTLv5sFvQjfJYjB1EfrVj-kYg1I_NwntUGBVNVTKUFzMeQWbc5IOS_wRSE3Mly4esoxW4y_PPtgnfOYjLF7ZpHYnAq2eP2PytFG_gxsqgCTmQIDTx8pOA9EMcX0fIRpCu7bGa512E7tsFK6mk1okt-ihXFEB6RjcDyJeX_6hzrr5jDV-9vuREUV3bUXY5GqvTDGfBElpEAbOfzUUJvxx6nyJFjITa1o1H7IMaMMeiOf9YOO-4UyQeZrpFfE8LCJ_H8VtluHRdmK-2JcBKMIXduNu61oKeL1uVHgm7RhuxJn-I0FVLMc3fAlzQia4x3E_10uwMgsSswQxzXq9OwtCHkv1deojF_yR58M2DiAhP4cCV4jsGwqSEkk29ONGfyd4GIZNgRETgblr_hycaqMncAQ4a-Mza9z6ZZaZtEckXvKk8TCKd4pxq7wMyzSFCla-x2Uay5TBn1fvp7pg_yvtTKku6HcgGQvFR3o8dMs--H0X8XJTHvD31cDi9KXgvczYjloKslBGulCEeLKVNc7zPOql9-dpWbtOv3dgt10ZzHYdqbBYG-I_v12jv3EQORxFLZvnJMpZTlhkJAv86b3RYSpapuF9LtZOCINRgzKkKCSYoSzNPzFybvHJ9_Q3eY-H1uS6OfGREv3GjxZVXYyTsPfyvIWelEKZGo55xEL8TwXsLxaUI5Zakw5SAJkUxkl_cY0u-D3LIN27xEjsrivK9cvhhoZ	Risaralda- Mistrato	3,5	0,30	15,00	0,35	0,26



IskiZW4FMhHwr2u- oTajiT5mjU2LrwTlAdwn2i bi_qLzu_DJXLrcykwB9OA byxMJICuR9zFuvuHefJyH 61IPHVITDliaaeeWjWsrD 1NMehn_IESmBifzEb2Pe J4YuZ4A7iwtfJbIVXNRsoF qg7FfvM4QdcOmRe5P0U CI4_02bZDbXLaf6IU9ZIW 3CbgIbiCwLHrmXAwwyvw YQmOWfijDINMspXqm45 WjY5gsOe0WG07bz- nk60sPzqiHS7yALxN_GN e4PaJig4F0gXWmC3QPA 0ft8Am- ksTX86Fyqvplvh30- ynBpsRCpXU2TLb2U0TM 4B1						
Objeto: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL EJERCIRCITO NACIONAL BATTALON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N 8 SAN MATEO QUE OPERA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MISTRATO RISARALDA						

Así las cosas, de la verificación y análisis de los procesos enunciados se obtuvo la siguiente cuantificación:

	LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL	ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A	RAZÓN COBERTURA INTERÉS MAYOR O IGUAL A, O INDETERMINADO
PROMEDIO ARITMÉTICO	3,04	0,60	7,25

Descripción	Condicional	Puntaje Exigido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,12

Por lo anterior, y resaltando que se requiere un perfil con una amplia capacidad de respaldar cualquier eventualidad considerando las amenazas que puedan estar presentes dentro del desarrollo de la actividad contractual, este perfil debe permitir la fluidez administrativa y el libre y continuo desarrollo de las actividades que permiten la ejecución, el máximo aprovechamiento de los recursos y la debida durabilidad de los bienes de acuerdo al consumo del municipio.

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Nivel de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total;

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.





Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas.

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	PORCENTAJE
INDICADOR	PORCENTAJE
Indice de liquidez	Mayor o igual a 3,04
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,25 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

(ii) Indicador

$$= \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL AL 100%

FORMULA GENERAL: CT = AC - PC ≥ 100% POi

Donde:

CT = Capital de trabajo.
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Indicador en valor absoluto = Activo corriente menos pasivo corriente multiplicado por el % de participación de cada miembro.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

4.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



Para determinar un valor aproximado que se acerque a los precios del mercado, se tomaron como referencia los valores establecidos en el proyecto presentado por la Policía Nacional, y dos cotizaciones del mercado, así:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	COT. 1 VALOR UNITARIO	COT. 1 VALOR TOTAL	COT. 2 VALOR UNITARIO	COT. 2 VALOR TOTAL
1	Chalecos balísticos nivel IIIA – NTMD color verde NTMD-0028-A9, con forro adicional. Masculino. (Especificaciones técnicas Policía Nacional)	19	\$5.200.000	\$98.800.000	\$5.200.000	\$98.800.000
2	Cascos de protección integral táctico antibalas nivel IIIA (Para hombre) (Especificaciones técnicas Policía Nacional)	20	\$3.528.000	\$70.560.000	\$3.550.000	\$71.000.000
	TOTALES			\$169.360.000		\$169.800.000

Nota: El análisis de mercado y la determinación del presupuesto oficial del contrato son responsabilidad exclusiva de las áreas solicitantes, toda vez que las cantidades, los valores cuantificados y en general, todos los aspectos meramente técnicos y financieros, no son objeto de revisión jurídica.

Así las cosas, observando el monto de la cotización más baja para determinar el valor del presupuesto oficial, se tiene que la Alcaldía Municipal de Cajibío-Cauca, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026 para realizar la contratación que se pretende realizar y que en este caso en particular se estima el presupuesto oficial del proceso en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$169.360.000)**. **INCLUIDO DEMÁS COSTOS, IMPUESTOS Y GASTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR.**

El Municipio se permite aclarar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, que si bien adjudicará el contrato al oferente que haya ofertado el menor valor en la audiencia de subasta inversa, el oferente ganador dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa deberá presentar a la entidad los valores unitarios y valores totales ajustados al lance que lo dio por ganador.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN EL FORMATO QUE EL MUNICIPIO AUTORICE PARA EL EFECTO, ESTO ES EN EL ANEXO QUE SERÁ PUBLICADO COMO DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES. SOPENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

4.10. FORMA DE PAGO.

- La entidad pagará al contratista en un solo pago total, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión y recibido a satisfacción por el Departamento de Policía Cauca, y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista.
- El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,



así como parafiscales (SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

- Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar AL MUNICIPIO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias electrónicas.

El Municipio se permite aclarar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, que si bien adjudicará el contrato al oferente que haya ofertado el menor valor en la audiencia de subasta inversa, el valor del contrato será por el presupuesto oficial, En tal sentido, el oferente ganador dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa deberá presentar a la entidad los valores unitarios y valores totales ajustados al lance que lo dio por ganador, esto con el fin de que la entidad reajuste las cantidades de los equipos, hasta alcanzar el presupuesto oficial del proceso.

4.11. CARGAS ADMINISTRATIVAS: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato.

4.12. CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las normas legales vigentes para tal efecto.

4.13 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la entrega de todos los elementos contratados y en general para el cumplimiento del objeto contractual, **SESENTA DIAS (60) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento del principio de anualidad del gasto publico.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato, se imputará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **645 del 8 de septiembre de 2026**, expedido por la Tesorería General, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación. Los rubros que se afectan con la ejecución del contrato y su correspondiente clasificación programática de recursos de inversión cuando a ello corresponde, así como los rubros de funcionamiento, se enuncian en detalle dentro del correspondiente CDP.

6. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

6.1. Participantes.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993). Para participar en el presente proceso, tanto las personas naturales y jurídicas deberán demostrar mediante inscripción en el Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación legal según corresponda, que se dedican al comercio de los elementos propios del proceso, esto es, elementos privativos.

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

6.2. Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las



condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 40%. Los dos integrantes deberán contar con el permiso de distribución/fabricación exigido en el presente proceso.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en este documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

6.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

6.2.1 Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la compra de elementos de uso privativo, el proponente deberá demostrar que dentro de su objeto social se encuentre habilitado para el comercio de dichos elementos. Por cuanto este supone la agrupación de los bienes que se pretenden adquirir, situación que la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según corresponda y la autorización para comercializar dichos bienes, solicitada en el presente pliego.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará tal condición de manera individual de conformidad con la actividad económica registrada en la cámara de comercio para cada uno de los miembros.

6.2.2 Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.2.3 Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación, suscrita por el representante legal u oferente.

6.2.4 Autorización para Comprometer a la Sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

6.2.5 Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

6.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL

PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES. Las muestras integrales (objeto y ficha técnica) deberán ser presentadas en la fecha y hora establecidos en el cronograma procesal, de conformidad con los requisitos formales y sustanciales solicitados en el pliego de condiciones. Estas no serán subsanables y conllevarán al rechazo directo de la propuesta.

Los demás requisitos y documentos se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1 Documentos de Carácter Legal:

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

7.1.1. Carta de Presentación:

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, que se suscriba.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el plazo del contrato, los cuatro meses siguientes para su liquidación y, un (1) año más, so pena de causal de rechazo directo de la oferta por modificación de condiciones de la oferta inicial.
- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada), el cual deberá estar firmado en original

7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de



persona jurídica; cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente es una organización sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería Jurídica de una entidad diferente a Cámara de Comercio, deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal actualizado y vigente con fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior al cierre del proceso, junto con copia del Acto Administrativo de reconocimiento de personería jurídica y los estatutos de la organización.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la compra de elementos de uso privativo, el proponente deberá demostrar que dentro de su objeto social se encuentre habilitado para el comercio de dichos elementos. Por cuanto este supone la agrupación de los bienes que se pretenden adquirir, situación que la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según corresponda y la autorización para comercializar dichos bienes, solicitada en el presente pliego, so pena de causal de rechazo de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

7.1.3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

7.1.4. Certificado de Registro Mercantil: A falta del Certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

7.1.5. Certificación de pago de los aportes al SSSI y Parafiscales de sus empleados:

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar y aportar las correspondientes planillas de pago de aportes.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002) además deberá anexar las correspondientes planillas de pago de seguridad social para el mismo periodo, denotando el pago oportuno mensual.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus

integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
2. Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
5. Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato, mas los cuatro (4) meses de liquidación y, un año más.
6. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

7.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural y, en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, el municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional

7.1.10. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), de la empresa o de la persona natural, según corresponda.

7.1.11 Certificado de Medidas Correctivas del representante Legal o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales según aplique.

7.1.12. Copia del documento de identificación personal del Representante Legal o persona natural.

7.1.13. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.14. REDAM del proponente o representante legal

7.1.15 Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE CAJIBÍO –NIT. 891500864-5

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Con una vigencia de ciento veinte días (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa



presencial se amplíe, deberá ajustar la vigencia de la misma, ampliándola en los términos del cronograma.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

A la presentación de la oferta el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y/o renovado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 y debidamente renovado en la vigencia 2026, el cual DEBERÁ encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección (presentación de propuestas), acorde con lo ordenado por la legislación vigente. El proponente, sea persona natural o Jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en las condiciones descritas.

7.1.17. PERMISO DE COMERCIALIZACION DE MATERIAL RESERVADO DE LA FUERZA PUBLICA.

CERTIFICACION Y/O AUTORIZACION PARA FABRICACION Y/O COMERCIALIZACION DE PRENDAS O UNIFORMES DE LA FUERZA PUBLICA: El oferente deberá aportar la autorización correspondiente para la fabricación y/o comercialización de prendas de vestir de uso privativo de la fuerza pública de la que habla el Art. 1 del Decreto 938 de 1988, la cual deberá ser expedida por el Comandante de Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate. Esta deberá estar vigente al menos durante el termino de duración del contrato y un mes más. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán acreditar el requisito, teniendo en cuenta la comercialización de elementos de uso privativo, sin autorización, constituye una conducta punible que no puede ser avalada por el Municipio.

7.1.18. REQUISITOS TÉCNICOS:

PARA LOS CHALECOS MASCULINOS, el proponente deberá presentar:

RESULTADO DE PRUEBAS BALISTICAS CHALECOS BALISTÍCOS NIVEL IIIA

Se solicita a los proponentes presentar de pruebas balísticas no menor al año 2025 a nombre del fabricante de los chalecos antibalas nivel IIIA

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedidos a nombre del fabricante, donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas:** munición .357 SIG (FN) = $448 \pm 9,1$ m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = $436 \pm 9,1$ m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.
- **Cantidad de impactos por panel:** mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Cantidad de traumas a evaluar:** los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.





- **Inmersión en agua:** Los paneles P-BFS, deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo del chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedido a nombre del fabricante del chaleco, donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Cantidad de impactos por panel:** 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Criterio de aceptación del V₅₀:** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) $\geq 457,1$ m/s y para munición .44 (SJHP) $\geq 445,1$ m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.

Teniendo en cuenta, los riesgos sobrevinientes respecto del empleo de drones para el lanzamiento de material explosivos improvisados o militares en contra de funcionarios, se hace necesario que la entidad requiera diferentes tipos de protección contra fragmentos adicionales a los de la norma NTMD 0028-A9, lo anterior para evaluar la resistencia de esquirlas o metralla de diferentes tamaños, por tanto, se hace necesario que la entidad requiera que el chaleco proteja contra fragmentos tipo RCC de diferentes configuraciones como 2 gr (grains) velocidad mínimo de 800 m/s, 4 gr (grains) velocidad mínimo de 700 m/s, 16, gr (grains) velocidad mínimo de 600 m/s y 64 (grains) velocidad mínimo de 480 m/s, evaluados como el V₅₀ o límite balístico bajo las normas STANAG 2920 o MIL-STD 662F.

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.



Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:

Amparado en la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021 donde se manifiesta que “las entidades estatales están a adquirir bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional con productores nacionales”, se determina que en el proceso en mención se debe establecer que el oferente debe presentar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL de los chalecos balísticos a adquirir, el cual debe concordar con el lugar de fabricación del elemento certificado ante la NIJ. Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000.

CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE AUTORIZADO:

El oferente si no es fabricante deberá aportar el certificado de distribuidor autorizado de la casa fabricante de los bienes, en donde se indique la autorización con el número del proceso dirigido a la entidad contratante.

7.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o cláusulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

7.1.20 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, TÉCNICO y ADMINISTRATIVO

Certificado de Inscripción, y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con información actualizada y en firme. Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Para efectos de lo anterior, la Entidad requiere que el proponente se encuentre clasificado en los siguientes códigos que a continuación se señalan:

CLASIFICACIÓN: Del Registro Único de Proponentes de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC), de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

- 11162100 Tejidos o telas especiales
- 46151600 Equipo de seguridad y control
- 46181500 Ropa de seguridad
- 46181700 Protectores de cara y cabeza
- 46182500 Armas o dispositivos de seguridad personal
- 53102700 Uniformes
- 53103100 Chalecos
- 60122000 Equipo de tejido, pespuntado y cosido y accesorios
- 92111900 Policía Militar
- 92112200 Tácticas militares





La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a un (1) mes teniendo como base la fecha del cierre del presente proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la totalidad de los códigos exigidos por la Entidad para el presente proceso.

7.2.1. Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional:

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3,04
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,25 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.17
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL AL 100%

FORMULA GENERAL: CT = AC - PC ≥ 100% POi

Donde: CT = Capital de trabajo.
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Indicador en valor absoluto = Activo corriente menos pasivo corriente multiplicado por el % de participación de cada miembro.



De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.

7.2.2 MUESTRAS DÍAS DE CIERRE.

Es obligación de la entidad velar porque los oferentes habilitados tengan excelente experiencia y ofrezcan la mejor calidad de sus productos. Teniendo en cuenta que la entidad ha advertido algunas posibles dificultades con la calidad de los productos, dado que son bienes de uso privativo de las fuerzas armadas, la entidad exige muestra de los elementos requeridos a efectos de asegurar una vista previa del producto ofertado y rechazar los que estén por fuera del estándar requerido.

El proponente, deberá aportar muestra del chaleco y casco, objeto del proceso junto con su ficha técnica y copia de la autorización para comercializar los elementos de uso privativo, de lo cual, se levantará acta de presentación y será requisito habilitante en el proceso.

La muestra deberá ser presentada en el momento de radicación de la propuesta en la Alcaldía Municipal.

No podrá alegarse la no presentación de los dos elementos conjuntamente al momento de la diligencia, por contar con fichas incluidas en el sobre de la oferta económica, ya que ello conllevaría a la imposibilidad de comparación de muestras objetivamente en la etapa procesal correspondiente de conformidad con el pliego de condiciones.

Será responsabilidad y a cuenta del proponente, efectuar la presentación de las muestras solicitadas en el lugar, hora y fecha señalados por el municipio para tal fin en el cronograma del proceso de selección. De no presentarse las muestras en su integralidad y oportunidad según lo solicitado tanto en el pliego de condiciones como en el cronograma procesal según corresponde, la propuesta será rechazada inclusive si se presentan las muestras, pero estas no cumplen con los requisitos procesales o las especificaciones técnicas exigidas. El cumplimiento y oportunidad para la presentación no será subsanable, es decir, pasada la fecha y hora la para el inicio de la verificación de muestras, los proponentes no podrán presentar sus artículos, o nuevos artículos o fichas o, cambiar los inicialmente presentados.

7.3. EXPERIENCIA

Experiencia General

Para acreditar experiencia general, el proponente deberá acreditar una existencia superior o igual a la de diez (10) años de constituida, lo cual se verificará en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.

Experiencia Específica

El proponente deberá presentar experiencia como proveedor en un máximo de dos (2) contratos de compraventa estrictamente relacionados con el objeto a contratar (Venta de chalecos y cascos), cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios que deberán registrar estos contratos para la experiencia específica deben ser los siguientes:

- 11162100 Tejidos o telas especiales
- 46151600 Equipo de seguridad y control
- 46181500 Ropa de seguridad
- 46181700 Protectores de cara y cabeza
- 46182500 Armas o dispositivos de seguridad personal
- 53102700 Uniformes
- 53103100 Chalecos
- 60122000 Equipo de tejido, pespuntado y cosido y accesorios
- 92111900 Policía Militar
- 92112200 Tacticas militares

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el RUP.



En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, cantidades ejecutadas, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato, porcentaje de Participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, datos de contacto de la entidad contratante. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado del proceso de contratación al interior de la misma.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, quien acredite la experiencia específica deberá tener una participación no inferior al 80%.

Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es de dos (2).

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El Comité Evaluador rechazará las propuestas a que haya lugar, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
2. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones o, el plazo de duración del consorcio o unión temporal, sea inferior al plazo del contrato, los cuatro meses siguientes para su liquidación y, un (1) año más
4. Cuando no se presenten las muestras en su integralidad (elemento y ficha técnica) de conformidad con el pliego de condiciones o se presenten por quien no sea el proponente, representante legal o apoderado especial y, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
7. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado.
9. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente, El Municipio a los demás proponentes.
10. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica.
11. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

12. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.
13. Cuando la carta de presentación de la propuesta o la oferta económica no se encuentre suscrita en original.
14. Cuando el proponente no allegue las muestras exigidas dentro del proceso, es decir el día del cierre de recepción de ofertas a la hora señalada por el cronograma procesal o, cuando el proponente en dicho momento presente una muestra que no cumpla integralmente con el lleno de todas las condiciones técnicas exigidas.
15. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.
16. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

9. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

9.1 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederà de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 MARGEN VALIDO DE MEJORA.

Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, La entidad establece como margen mínimo de mejora de ofertas el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) %.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, por tanto, no podrá seguir siendo partícipe de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

9.3. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA.

9.3.1 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE.

El valor base para la puja será el menor valor inicial (MAYOR VALOR DE DESCUENTO) (IVA incluido si este impuesto se aplica al producto o servicio), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes. El descuento será sobre el precio de cada uno de los ítems.

9.3.2 REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA.

El proponente deberá tener presente que quien realice la subasta inversa tendrá facultades y poder de decisión en la misma, para lo cual se recomienda que dicho proceso sea realizado por el representante legal o su apoderado, debidamente autorizado conforme a la ley.

Los lances deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, esté último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, dentro del presente proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa presencial.

9.3.3. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA INVERSA PRESENCIAL.

Previamente a la iniciación del procedimiento, la Alcaldía verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los lances deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, éste último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta (este poder no requiere autenticación o nota de presentación personal).

Antes de iniciar la subasta presencial, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

En el caso de presentarse un único oferente conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 5- del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede adjudicar el contrato al único oferente siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, caso en el cual no hay lugar a la SUBASTA INVERSA, siempre y cuando los bienes cumplan con la ficha técnica y esté habilitado.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta presencial (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas:

- a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. La entidad iniciará la subasta y rechazará las propuestas que excedan el presupuesto oficial y/o no cumplan con las exigencias de la entidad.
- b) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances.
- c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- d) Un funcionario o contratista designado por el Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio.
- f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato.
- h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará aplicando las reglas de los numerales 1 al 5 del art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Serán lances no válidos:

- Si presentan cifras ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.
- Si el proponente presenta un sobre sin formulario o sin firma.
- Si el proponente presenta un sobre con formulario y éste tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

9.3.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si la Alcaldía Municipal llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

NOTA: Una vez terminada la audiencia de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta más baja, deberá presentar la nueva oferta ajustada al valor finalmente propuesto, incluyendo cada uno de los ítems contenidos en la propuesta.

Ésta será condición para la adjudicación.

9.3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

- a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- b) Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se

acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la



Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8

del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares



que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

11. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se

realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total y el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá ser diferente al valor ofertado, so pena de rechazo de la oferta

12. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3- moderado	5- Riesgo medio	Medio
4	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los convenios	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contratista	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici dad ¿Cuándo ?
1	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	MUNICIPIO DE CAJIBIO	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

13. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:



- **CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: la cual deberá ser otorgada por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

13. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

Septiembre del 2026.


JUAN PABLO BETANCOURT

Secretario de Gobierno, Tránsito, Transporte y Participación Comunitaria (E)

Proyectó y revisó: Shirley Johana Martínez Pabón – Asesora externa FONSET.
Reviso aspecto jurídico: Mario Gabriel Collazos /Asesor Jurídico Externo – Contratación.
Revisó aspecto técnico Juan Pablo Betancourt – Secretario de Gobierno TyTPC